

**SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**  
**PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2020**

El Proceso de Evaluación Independiente hace parte fundamental de la gestión de la Función Pública, pues evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, buscando la mejora continua en el desempeño de los mismos, de esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se **“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”**, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido **JULIO – DICIEMBRE 2020**.

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación esté cumpliendo con la trazabilidad de las obligaciones y funciones enmarcadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

**ASPECTOS GENERALES**

**OBJETIVO(S):** Realizar seguimiento, encaminada a verificar el cumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la normativa vigente aplicadas al Comité De Conciliación Y Defensa Judicial establecido en la Gobernación-Cundinamarca, así como, las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, durante la vigencia 2020.

**ALCANCE:** Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016.

**DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO**

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1167 de 201, **“PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”**; se presentan los resultados del seguimiento al Comité Conciliación del Departamento:

- Sesiones Realizadas
- Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité
- Oportunidad de la acción de repetición.

- Gestión del Comité de Conciliación

Este comité se constituye como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Una de las principales finalidades es verificar la procedencia de la conciliación o mecanismos alternativos de solución de conflictos en concordancia a la normatividad jurídica aplicable, evitando lesionar el patrimonio público.

Este comité está presidido por los siguientes funcionarios:

- 1.- Representante legal de la entidad o su delegado
- 2.- El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- 3.- El Secretario Jurídico.
- 4.- Dos funcionarios de Dirección confianza y manejo

La participación de los integrantes es indelegable, también se precisa que serán miembros invitados con voz, pero sin voto:

- 1.- Jefe de la Oficina de Control Interno.
- 2.- El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.
- 3.- El Secretario Técnico del Comité

Es procedente manifestar que a todas y cada una de las sesiones de comité celebrados, se tuvo acompañamiento por parte de esta Oficina Asesora De Control Interno, en la cual se verificaba la firma de los asistentes convocados, cumplimiento de sesiones, exposición de los casos llevados a comité para su posterior votación de aprobación en la toma de decisiones entre otros.

En coherencia a lo anterior se procedió a revisar todas las actas allegadas por la secretaria del comité de conciliación, en donde se pudo evidenciar el cumplimiento de los parámetros relacionados con el cumplimiento del quorum mínimo para deliberar, verificación del cumplimiento de las sesiones mínimas determinadas por el reglamento interno, la suscripción en tiempo de las actas de comité por parte de la secretaria técnica.

Cabe anotar, que dentro de la revisión se pudo evidenciar las secciones realizadas por parte del comité el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que, en el presente periodo, se levantaron **trece 13** actas (sesiones ordinarias y extraordinarias), las cuales fueron firmadas por sus participantes.

Así las cosas, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario resaltar la gestión llevada a cabo por parte del comité de conciliación de defensa judicial de la gobernación de Cundinamarca, donde se puede

demostrar , según lo expuesto con anterioridad, que se cumplió para el **segundo semestre** del 2020, con las finalidades funcionales del mismo, toda vez que , al formular, ejecutar y diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad, se previno los daño antijurídico a los que se expuso la institución por los actos desplegados por sus funcionarios y exfuncionarios.

### HALLAZGOS POSITIVOS

- El Comité de Conciliación, durante el segundo semestre 2020, cumplió con las normas Jurídicas y procedimientos administrativos que regulan lo concerniente a la Defensa Judicial del Departamento.
- Se evidencia compromiso por parte de los miembros del Comité, lo que facilita la operatividad del mismo, cumpliendo con la periodicidad de las reuniones.
- Se evidencia un ambiente de receptividad y de consenso, en los diferentes aspectos que involucran las decisiones adoptadas en comité, los responsables demuestran diligencia frente a las actividades propuestas.
- Se tiene actitud proactiva frente a la mejora del proceso.
- La Secretaria Técnica, elaboro las actas (trece 13, que van desde la No. 14 a la 26) de las reuniones que se realizaron (17 de diciembre siendo la última), donde se consigné lo debatido en las mimas.

### CONCLUSIONES

Se concluye de manera clara y sistemática que el Comité de Conciliación cumplió con las funciones otorgadas por la ley.

  
**YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES**  
JEFA OFICINA CONTROL INTERNO

Proyectó: Arnold Andrés Farfán Salas- Contratista OCI



